

Resolución No. **Nº 329** de 2019 **28 MAY 2019**

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en las Resoluciones 500 y 834 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 111 indica que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo y se podrá exigir la creación de comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial con representación del patrono y los trabajadores.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, en el inciso d, del Artículo 2, crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de Higiene y Seguridad.

Que el Decreto 614 de 1984 en su artículo 25, ordena la constitución tanto en empresas públicas o privadas de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo reglamentó la conformación y el funcionamiento del comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de la siguiente forma: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.

Que el artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

*De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*

*De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*



28 MAY 2019

## Resolución No. **Nº 329** de 2019

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

*De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*

*De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.*

*A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”*

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Indica que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST es el organismo encargado de vigilar y promocionar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Salud Ocupacional y Seguridad dentro de la Entidad. Su principal finalidad es buscar la reducción de los riesgos que se puedan presentar durante las actividades realizadas dentro y fuera de la misma.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el que se señala específicamente que en virtud de sus características propias el contenido material del mismo guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2. respecto de las definiciones, Parágrafo 1° "En aplicación de lo establecido en artículo 10 la Ley 1562 de 2012 para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en trabajo todo lo que antes la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia término salud ocupacional", y según el Parágrafo 2°, "(...) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como

**Resolución No. Nº 329 de 2019**      28 MAY 2019

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

*Comité Paritario en Seguridad y Salud en Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.”*

Que de conformidad con la precitada normativa que reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, este se compondrá por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, por lo cual el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe estar integrado por cuatro (4) representantes de cada una de las partes.

Que mediante la Circular No. 016 con radicado No. 2019IE2133 de 18 de marzo de 2019, el Subdirector Administrativo y Financiero convocó la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019 – 2021.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizó el día 8 de mayo de 2019 el proceso de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el escrutinio realizado el 8 de mayo de 2019 de las elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, se obtuvo el siguiente resultado de votación:

Plancha No.	Nombres y Apellidos	No. Votos	Cargo	Categoría	
				Principal	Suplente
1	Luis Alejandro González Rodríguez	94	Profesional Especializado	X	
	Cristian Camilo Ramos Martínez		Técnico Operativo		X
2	Edgar Ordoñez Saavedra	30	Profesional Universitario	X	
	John Jairo Gallego		Profesional Universitario		X

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,



Resolución No. **Nº 329** de 2019 **28 MAY 2019**

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST a los servidores que ocupen los siguientes cargos para el período comprendido entre el 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2021:

Cargo	Dependencia	Categoría	
		Principal	Suplente
Subdirector Administrativo y Financiero Código 068 Grado 5	Subdirección Administrativa y Financiera	X	
Director de Gestión Corporativa Código 098 Grado 7	Dirección de Gestión Corporativa		X
Jefe Oficina Asesora de Planeación código 115 Grado 6	Oficina Asesora de Planeación	X	
Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 6	Oficina Asesora Jurídica		X

**Artículo Segundo:** Declarar elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo - COPASST , como resultado de la elección realizada el día 8 de mayo de 2019, para el período comprendido entre el 28 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2021, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia	Categoría	
			Principal	Suplente
Luis Alejandro González Rodríguez	Profesional Especializado Grado 24	Subdirección Administrativa y Financiera	X	
Cristian Camilo Ramos Martínez	Técnico Operativo Grado 20	Subdirección Administrativa y Financiera		X
Edgar Ordoñez Saavedra	Profesional Universitario Grado 18	Subdirección de Abastecimiento Alimentario	X	
John Jairo Gallego Uribe	Profesional Universitario Grado 9	Dirección de Economía Rural		X

**Artículo Tercero:** Los representantes aquí designados deberán cumplir con las funciones asignadas por el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las demás que las normas le señalen.

Resolución No. **Nº 329** de 2019 **28** MAY 2019

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

**Artículo Cuarto:** Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, al servidor que ocupe el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero y como suplente al servidor que ocupe el cargo de Director de Gestión Corporativa, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para una buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

**Artículo Quinto:** Designar como secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, al servidor Luis Alejandro González Rodríguez, profesional especializado Grado 24, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los Miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Elaborar el acta de cada una de las reuniones, presentarla para discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar un archivo de los documentos de soporte sobre las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información requerida por los trabajadores y el Empleador sobre la gestión del Comité.

**Artículo Sexto:** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se reunirá ordinariamente una vez al mes y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Se reunirá extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo grave o mortal y en éste caso deberá contar con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho (Artículo 7 resolución 2013 de 1986).

**Artículo Séptimo:** El quorum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión, el comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.



Resolución No. **Nº 329** de 2019 **28 MAY 2019**

“Por la cual se designan los representantes del empleador y sus suplentes, los representantes de los empleados y sus suplentes y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la vigencia 2019-2021”

**Artículo Octavo:** El periodo de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST será de dos (2) años contados a partir del 28 de mayo de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2021.

**Artículo Noveno:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Bogotá D.C, a los 28 días del mes de mayo de 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO IVÁN BERNAL BERNAL**  
Director de Gestión Corporativa

ACCION	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liliana Muñoz Corredor	Profesional Especializado	
Revisó	Diego Hernando Forero Castro Wina Fernanda Hernández Cuellar	Profesional Especializado Profesional Universitario	
Aprobó	Luz Mary Peralta Rodríguez	Subdirectora Administrativa y Financiera	